

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1207
Radicado:	760013110012-2023-00140-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA FERNANDA VICTORIA CASTAÑO
Demandado:	OSCAR ANDRÉS YATUKA NAKAZAKI APARICIO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por MARIA FERNANDA VICTORIA CASTAÑO frente a OSCAR ANDRÉS YATUKA NAKAZAKI APARICIO, la que, por auto del 03 de mayo de 2023, notificado por estados No. 073 del 04 de mayo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por MARIA FERNANDA VICTORIA CASTAÑO frente a OSCAR ANDRÉS YATUKA NAKAZAKI APARICIO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ef8c840d6c60e4c26fcab1ad6c066c74f804b41ed57dbd2de48a0bfda272fe**
Documento generado en 18/05/2023 02:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>